

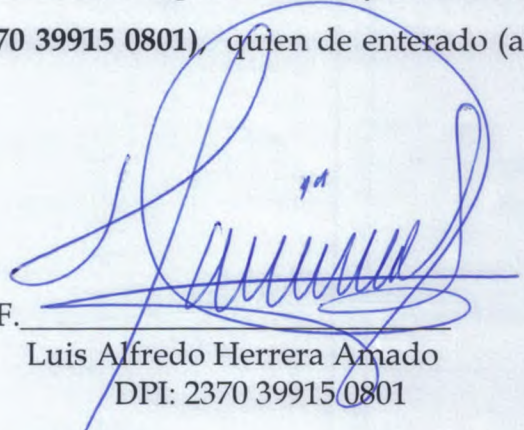


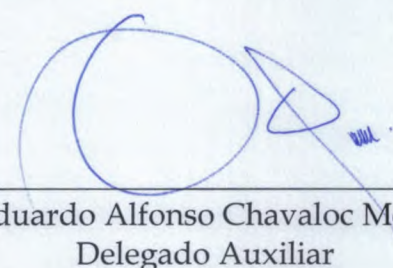
Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Expediente No.: CM-505

En la ciudad de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las ocho horas con cincuenta minutos del día veintisiete del mes de: enero del año dos mil veintitrés, constituidos en: **la cuarta calle doce guión veintinueve de la zona tres**, del municipio de: Totonicapán, departamento de: Totonicapán NOTIFIQUE a: **Luis Alfredo Herrera Amado**, representante legal del partido político CABAL, en el departamento de Totonicapán, el contenido íntegro de la Resolución a No. **DDRCT-R-020-2023**, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, mediante Cédula de Notificación, que se le entrega personalmente al señor **Luis Alfredo Herrera Amado**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación No.: dos mil trescientos setenta espacio treinta y nueve mil novecientos quince espacio cero ochocientos uno, **(2370 39915 0801)**, quien de enterado (a) **Sí** firma.

F. 
Luis Alfredo Herrera Amado
DPI: 2370 39915 0801

F. 
Eduardo Alfonso Chavaloc Méndez
Delegado Auxiliar
Totonicapán





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCT-R-020-2023

Formulario No. CM-505

Partido: CABAL

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE TOTONICAPAN; Veintiséis de Enero dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "CABAL", a través de su Representante Legal señor: Luis Alfredo Herrera Amado y;

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso" y Artículo 55 Inciso b) del Reglamento de la Ley Electoral y de partidos políticos.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-505, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticuatro de Enero dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) La solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de



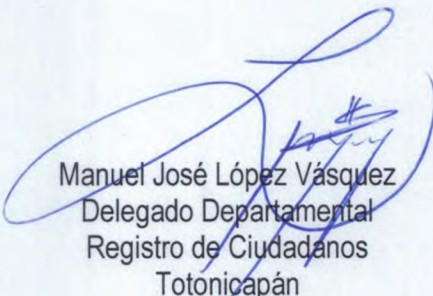
Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCT-R-020-2023

Formulario No. CM-505

Partido: CABAL

su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "CABAL", a través de su Representante Legal, señor: Luis Alfredo Herrera Amado, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán, a excepción de las Concejalías VI y VII por no presentar Documentación. para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés y que encabeza el candidato a Alcalde, el señor: JUAN CARLOS CARRILLO CASTRO. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. III) **NOTIFÍQUESE.**


Manuel José López Vásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Totonicapán

